Estado Libre Asociado de Puerto Rico Gobierno Municipal de Guaynabo Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 75

Presentada por: Administración

Serie 1991-92

PARA ELIMINAR EL PUESTO NUMERO 22885 DE GUARDALMACEN I Y CREAR UN PUESTO DE SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO I EN EL SERVICIO DE CARRERA, ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DE SALUD Y EDUCACION, ESTABLECER REQUISITOS, FUNCIONES, Y ASIGNAR LOS FONDOS PARA EL PAGO DEL PUESTO DE NUEVA CREACION.

Por Cuanto

: A tenor con las necesidades del servicio, se hace necesario la eliminación del puesto número 22885 de Guardalmacén I y la creación de un puesto de Supervisor de Mantenimiento I adscrito al Departamento de Salud y Educación.

POR TANTO

: ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 21 DE NOVIEMBRE DE 1991.

Sección lra

: El puesto de nueva creación tendrá las siguientes funciones:

Coordinar y supervisar los trabajos de Mantenimiento y Conservación.

Hacer los ajustes de personal necesario para cubrir las actividades asignadas.

Establecer prioridades para corregir deficiencias en el Centro de Salud y Dispensarios.

Hacer recomendaciones de estimados de costo de materiales y mano de obra $\,$ en reparación y mantenimiento.

Preparar los informes que le sean requeridos.

Realizar otras tareas afines requeridas.

Sección 3ra

: Los requisitos para ocupar este puesto son los siguientes:

Conocimiento considerable de las técnicas y prácticas utilizadas en mantenimiento y reparación de estructuras.

Conocimiento considerable de los riesgos envueltos en los trabajos que se realizan bajo su supervisión y de las precauciones a tomar.

Habilidad para supervisar un grupo de empleados.

Habilidad para llevar récords de producción de trabajo, de materiales y equipo utilizado en el mismo.

Habilidad para establecer y mantener relaciones efectivas de trabajo.

Destreza en el uso de herramientas, equipo y materiales utilizados en los oficios de mantenimiento.

Graduación de escuela superior.

Experiencia en trabajos de construcción, conservación o reparación de edificios que incluya supervisión.

Una combinación equivalente de preparación y experiencia es aceptable.

Sección 4ta

Este puesto es de carrera y deberá cumplir con todos los requisitos que la Ley y el Reglamento de Personal disponen.

Sección 5ta

Este puesto estará asignado a la escala 8 con una retribución mensual de \$575 a \$775 en la estructura retributiva vigente.

Sección 6ta

: El período probatorio de este puesto es de seis (6) meses.

Sección 7ma

: Este puesto de Supervisor de Mantenimiento I, será pagado de la asignación presupuestaria y las economías generadas por el puesto que se está eliminando de la partida 46.10.21.111 -Sueldos Puestos Regulares del Departamento de Servicios de Salud y Educación, Programa del Centro de Salud.

Sección 8va

de 1991.

Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Presidente

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 27 de noviembre

Estado Libre Asociado de Puerto Rico Gobierno Municipal de Guaynabo Asamblea Municipal

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Hon. Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 75, Serie 1991-92, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 21 de noviembre de 1991.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lillian Jiménez de Irizarry, Julio Vega Rosario, Mialgros Pabón, Marcos A. Díaz Laboy, Carmen Delgado Morales, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, Juan Fuentes Rodríguez, Alma Isabel Pérez, Francisco Nieves Figueroa, Juan E. Viera, Lourdes Aponte Rosario, Ramón Ruiz Sánchez y Maggie Ginés de Soto.

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 27 de noviembre de 1991.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ventisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y uno.

Secretaria Asamblea Municipal